

## **REGLAMENTO DE BIENES VACACIONALES**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE ENKA  
"COOPERENKA"**



**PRESENTE Y FUTURO SOLIDARIOS**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE ENKA  
“COOPERENKA”**

**ACUERDO N° 174**

**REGLAMENTO DE LOS BIENES VACACIONALES**

El Consejo de Administración de COOPERENKA en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que se debe establecer un reglamento con normas claras para el funcionamiento y manejo de los bienes vacacionales y para la utilización de dichos bienes por parte de los diferentes usuarios

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. DEL COMITÉ:** El Comité de Bienes Vacacionales será el encargado de decidir sobre políticas de presentación de solicitudes y adjudicación.

**ARTÍCULO 2º.** La gerencia será el administrador directo de los bienes vacacionales.

**ARTÍCULO 3º. DE LOS BIENES VACACIONALES:** La adquisición por parte de COOPERENKA de los bienes inmuebles para la recreación y vacaciones tiene como objetivo el beneficio de los asociados, brindarles sitios confortables para su descanso y el de su familia, libres de intermediarios y con costos menores con respecto al mercado.

**ARTÍCULO 4º. RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad de la Gerencia de la Cooperativa, la coordinación de las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los bienes vacacionales de propiedad de **COOPERENKA** de modo que estén lo suficientemente dotados y en perfecto estado, para lo cual deberá establecer los mecanismos necesarios.

**ARTÍCULO 5º.** El usuario se acogerá a las normas de utilización, mediante firma en la solicitud correspondiente y por lo tanto se responsabilizará de los daños que voluntaria o involuntariamente causen él o sus acompañantes a la propiedad y/o a los implementos que se tengan como dotación de los bienes vacacionales. El administrador de los mismos o su representante emitirán informe sobre las anomalías y daños, con el fin que la Cooperativa cobre el valor de los mismos.

**PARÁGRAFO:** La Cooperativa no se responsabilizará por los accidentes, muertes del usuario o cualquiera de sus acompañantes o de la pérdida o daños sufridos por las personas en los objetos de propiedad del usuario y/o sus acompañantes.

**ARTÍCULO 6º. COSTO DEL SERVICIO:** La Gerencia y el Comité analizarán y presentarán tarifas para que el Consejo de Administración establezca periódicamente el costo de utilización de los Bienes Vacacionales, buscando que se equilibren los gastos y costos.

**PARÁGRAFO:** La tarifa se incrementara cada año como mínimo en el IPC.

**ARTÍCULO 7º. HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS BIENES VACACIONALES:**

- a) **CENTRO VACACIONAL DON COPE:** Se toma como hora de entrada entre las 7:00 p.m. y 10:30 p.m. del día anterior al inicio de la reserva y como hora de salida las 5:00 p.m. del último día reservado. Si el usuario sale después de esta hora, se le cobrará un día adicional.
  
- b) **CONDOMINIO VICTORIA REAL:** Se toma como hora de entrada las 3:00 p.m del día anterior al inicio de la reserva y como hora de salida las 12:00 m. del último día reservado. Si el usuario sale después de esta hora, se le cobrará un día adicional.

**PARAGRAFO 1:** La semana completa se inicia el lunes y termina el domingo.

**PARÁGRAFO 2:** Queda a consideración del Administrador del bien vacacional, analizar los casos que por fuerza mayor se presenten fuera del horario establecido.

**PARÁGRAFO 3:** Los inventarios que se realicen a los asociados con motivo de la salida posterior a la hora fijada en los reglamentos, serán responsabilidad directa de los mismos.

**ARTÍCULO 8º. ADJUDICACION:** Los asociados y/o usuarios podrán hacer solicitud de reserva así:

1. **POR SORTEO:** Se llevara a cabo en las fechas acordadas para este fin con el Comité de Bienes Vacacionales.

**PARÁGRAFO 1:** El sorteo se hará para la adjudicación de todas las temporadas (alta y baja) y para todos los bienes de propiedad de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 2:** Se definen como días de temporada alta los siguientes:

1. Desde la segunda semana de junio hasta la tercera de julio, inclusive.
2. Desde la segunda semana de diciembre hasta la tercera de enero, inclusive.
3. La Semana Santa completa de lunes santo a domingo de resurrección.
4. Fines de semana para Don Cope.
5. Puentes completos de sábado a lunes.

Cuando los días festivos en semana sean distintos de viernes o lunes, no se consideran temporada alta. En temporada baja se puede alquilar desde un día en adelante y en temporada alta se alquila sólo semanas completas.

**PARAGRAFO 3:** Se dará prioridad en el sorteo a aquellos asociados que no hayan utilizado los bienes vacacionales. Además podrán hacer parte de este los asociados que después de tres años no hayan hecho uso del bien. Luego, se anunciará por cartelera la disponibilidad y se adjudicará a los interesados, diligenciando el formato en la sección designada.

Para las semanas en las cuales haya días de fiesta, la Cooperativa podrá tener en cuenta en forma especial a los asociados que tomen la semana completa, puente completo o los días disponibles más el fin de semana, si éste último no ha sido adjudicado.

2. **POR ADJUDICACIÓN:** Será potestad del Jefe de servicios adjudicar las sedes de la Cooperativa, durante los periodos de temporada baja donde el volumen de solicitudes no amerita sorteo.

**PARAGRAFO:** Una vez satisfecha la necesidad de los asociados, la Gerencia podrá disponer de los bienes vacacionales, para arrendarlos a terceros.

Para todos éstos efectos, la sección encargada deberá elaborar un cuadro de control de reservas y de disponibilidad, para mantener informados a los asociados.

**ARTÍCULO 9º. FORMA DE PAGO:** El usuario de los bienes vacacionales deberá cancelar de contado y si es asociado puede utilizar fuera de éste mecanismo, la línea de crédito que tenga disponible en COOPERENKA, si su capacidad de endeudamiento no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) de su salario y si tiene derecho por la línea que solicita.

Para poder hacer uso de los bienes vacacionales el asociado deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la cooperativa.

**PARAGRAFO:** La mayordomía y las personas encargadas de mantenimiento, son para servicio exclusivo de COOPERENKA; por lo tanto, el aseo, la preparación de alimentos, arreglo de ropa y otros menesteres corren por cuenta del usuario.

**ARTÍCULO 10º. ANULACION DE RESERVAS:** El usuario que no pueda hacer uso de la reserva aprobada, deberá informarlo por escrito a la sección encargada, mínimo con quince (15) días de anticipación, a la fecha de la reserva; en caso de no hacerlo, se le cobrará el 100% del valor del canon.

**PARÁGRAFO:** Las reservaciones aprobadas no podrán transferirse por parte del asociado, la asignación de éstas, se hará respetando el orden de llegada.

**ARTÍCULO 11º. CAPACIDAD DE LOS BIENES VACACIONALES:** Salvo previa autorización de la Gerencia, no habrá lugar a sobrecupos en los bienes vacacionales. La capacidad de cada uno de los bienes vacacionales máxima es:

a) **CENTRO VACACIONAL DON COPE:** Su capacidad máxima es de dieciséis (16) personas, incluyendo niños.

b) **CONDominio VICTORIA REAL:** cada uno de los bienes vacacionales de este condominio tiene una capacidad de doce (12) personas incluyendo niños.

**ARTICULO 12º. ORDEN DE ENTRADA A LOS BIENES VACACIONALES:** La sección encargada del manejo de los bienes expedirá una orden de utilización, en la cual se registrará el nombre y apellido del usuario responsable y el número de acompañantes. Esta orden deberá ser entregada al Administrador de la sede vacacional, el cual verificará que corresponden el nombre e identificación del usuario responsable con los datos que aparecen en la carta.

El documento de identidad válido será la cédula de ciudadanía u otro documento oficial que lo acredite. El Administrador del bien vacacional deberá llevar un archivo con los registros de los datos de los usuarios.

**ARTÍCULO 13°. RECEPCION Y ENTREGA DE LOS BIENES VACACIONALES:**

Al recibir el bien, el usuario deberá verificar su estado de limpieza y su dotación, mediante la revisión del inventario que se hará conjuntamente con el administrador del bien, utilizando el formato que existe para el efecto y firmando la orden de recibo y entrega del mismo.

El bien deberá entregarse en forma puntual, en el mismo estado de limpieza en que se encontró.

**ARTICULO 14°. COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS:** Los bienes, motivo de este acuerdo, son de propiedad de **COOPERENKA**, por lo tanto su cuidado y la conservación de los implementos buscan brindar una estadía grata y cómoda a los usuarios. Esto implica que dichos usuarios deben velar por el correcto uso de estos activos, y racionalizar el consumo de agua, energía y gas, para evitar incrementos excesivos en los gastos.

Como medida de control de gasto de consumo de estos rubros se establecerá una tarifa fija o un consumo mínimo la cual corresponderá a un promedio de consumo de acuerdo a los días que se haga uso del bien.

El usuario y sus acompañantes deberán cumplir con las normas establecidas en los reglamentos de la copropiedad para el caso de los bienes vacacionales que se encuentren bajo reglamentación de copropiedades, además de comportarse social y moralmente en forma adecuada, guardando los principios y valores socialmente aceptados y evitando realizar acciones que perturben la paz y la armonía. El usuario deberá dejar muy en alto el prestigio de la familia de **COOPERENKA**.

**ARTICULO 15°. SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO:** Será responsabilidad de la Gerencia de la Cooperativa la coordinación de las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los bienes vacacionales de propiedad de **COOPERENKA** de modo que estén lo suficientemente dotados y en perfecto estado, para lo cual deberá establecer los mecanismos necesarios.

**PARAGRAFO:** Las piscinas del centro vacacional serán tratadas en la noche, por lo tanto se definirá siempre un horario de utilización.

El asociado deberá pagar una suma equivalente al valor comercial de reposición del artículo o del daño, deducible por nómina. Por lo tanto, no se aceptará reemplazos o arreglos, sino el pago del valor mencionado.

**ARTICULO 16°. REGIMEN DE SANCIONES:** El asociado deberá pagar una suma equivalente al valor comercial de reposición del artículo o del daño, deducible por nómina. Por lo tanto, no se aceptará reemplazos o arreglos, sino el pago del valor mencionado.

Quien tenga mal comportamiento o haga uso indebido de los bienes, será sancionado para el uso de éstos así:

Primera vez: Un (1) año

Segunda vez: Dos (2) años

Tercera vez: Pierde el derecho de por vida a la utilización de los bienes vacacionales.

Se consideran actos de mal comportamiento:

- Exceder el cupo permitido
- Maltrato verbal o físico al Administrador
- Mal uso de las instalaciones y de los artículos de dotación
- El no respeto de los horarios establecidos para la entrada y salida del bien
- El ingreso de mascotas.
- Actos de agresión o peleas dentro de los bienes vacacionales
- Manejo de altos volúmenes dentro de las instalaciones de los bienes vacacionales que perturben el buen descanso.

Estos procedimientos deberán someterse a los reglamentos, estatutos y a los conductos regulares establecidos en la Cooperativa.

**ARTICULO 17** .Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será competencia del Comité de Bienes Vacacionales, tomar la decisión mas acertada.

**PARÁGRAFO:** En el caso en que la Cooperativa celebre convenios con otros centros vacacionales, los asociados de **COOPERENKA** deberán ceñirse a la reglamentación establecida por estos.

**ARTICULO 18:** Será responsabilidad de La gerencia elaborar y presentar periódicamente informe por escrito al Consejo de Administración en lo referente al manejo administrativo de los bienes vacacionales.

Este acuerdo es modificado y rige a partir de la fecha, según consta en el acta de Consejo No. 871 del 26 de Mayo de 2009.

**VICTOR OCHOA BELTRAN**  
Presidente Consejo de Administración

**GUSTAVO VILLA LOPEZ**  
Secretario